



Resolución Directoral N° 085-2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 07 de agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 102-2019-MIDIS/P65-DE/UO de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° 0052-2019-MIDIS/P65-DE/UAJ de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de Essalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus



modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progres, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS, se establece que el alcance de las actividades a ejecutar por la Unidad Ejecutora 009: Progres, en lo que respecta al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", corresponde al ámbito de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, se aprobó la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, mediante Informe N° 102-2019-MIDIS/P65-DE/VO, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe Técnico N° 009-2019-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica haber verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 540,043 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de julio - agosto de 2019;

Que, mediante Informe N° 037-2019-MIDIS/P65-UO/TR, el Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa señala que el monto de las subvenciones a los usuarios asciende al monto total de S/ 135'010,750.00 (ciento treinta y cinco millones diez mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe N° 102-2019-MIDIS/P65-DE/VO, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, a través del Informe N° 102-2019-MIDIS/P65-DE/VO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación, en el portal institucional del Programa, de la Relación Bimestral de Usuarios y la relación de usuarios suspendidos a la que se refiere el Informe Técnico N° 009-2019-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con código de verificación MD5 "a2d278055a18656154a078aacee0c23c" y la Relación de Usuarios suspendidos con código de verificación MD5 "32458874d97ce78c177721cb3cbdaa4d", que se detallan en los CDs adjuntos;

Que, según Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000221 de fecha 31 de enero de 2019 y Nota N° 0000000620 de fecha 10 de abril de 2019, se cuenta con recursos suficientes para el pago de subvenciones del padrón de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de julio - agosto 2019, que asciende a la suma de S/ 135'010,750.00 (ciento treinta y cinco millones diez mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), para la atención de 540,043 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1,874 distritos a nivel nacional;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria";



SE RESUELVE:

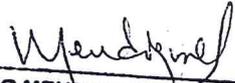
Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de julio - agosto de 2019, constituida por 540,043 usuarios, que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 y que se detalla en el CD adjunto con código de verificación MD5 "a2d278055a18656154a078aacee0c23c", que forma parte integrante de la presente resolución; por el monto de S/ 135'010,750.00 (ciento treinta y cinco millones diez mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración, realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la relación bimestral de usuarios julio - agosto 2019, que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "a2d278055a18656154a078aacee0c23c" y la relación de usuarios suspendidos que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "32458874d97ce78c177721cb3cbdaa4d", conforme se indica en el Informe N° 102-2019-MIDIS/P65-DE/UO, en el Portal Institucional del Programa: www.pension65.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.


JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"



ANEXO 1

SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS REGULAR	USUARIOS INCORPORADO	TOTAL
0068	AMAZONAS	12,344	151	12,495
0069	ANCASH	34,065	316	34,381
0070	APURIMAC	26,046	241	26,287
0071	AREQUIPA	9,166	65	9,231
0072	AYACUCHO	33,482	264	33,746
0073	CAJAMARCA	60,950	595	61,545
0074	CALLAO	4,088	42	4,130
0075	CUSCO	35,743	391	36,134
0076	HUANCAVELICA	21,887	206	22,093
0077	HUANUCO	26,924	249	27,173
0078	ICA	6,246	81	6,327
0079	JUNIN	23,135	265	23,400
0080	LA LIBERTAD	24,571	211	24,782
0081	LAMBAYEQUE	18,158	176	18,334
0082	LIMA	33,843	282	34,125
0083	LORETO	21,297	196	21,493
0084	MADRE DE DIOS	1,080	18	1,098
0085	MOQUEGUA	2,874	32	2,906
0086	PASCO	5,927	68	5,995
0087	PIURA	42,904	382	43,286
0088	PUNO	55,579	613	56,192
0089	SAN MARTIN	18,562	213	18,775
0090	TACNA	2,088	10	2,098
0091	TUMBES	4,158	32	4,190
0092	UCAYALI	9,705	122	9,827
	TOTAL	534,822	5,221	540,043

SEC_FUN	DEPARTAMENTO	USUARIOS CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTAL 221		USUARIOS CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTAL 620 (1)		USUARIOS	MONTO (soles)
		USUARIOS	MONTO (soles)	USUARIOS	MONTO (soles)		
0068	AMAZONAS	12,495	3,123,750			12,495	3,123,750
0069	ANCASH	34,381	8,595,250			34,381	8,595,250
0070	APURIMAC	26,287	6,571,750			26,287	6,571,750
0071	AREQUIPA	9,231	2,307,750			9,231	2,307,750
0072	AYACUCHO	33,746	8,436,500			33,746	8,436,500
0073	CAJAMARCA	61,545	15,386,250			61,545	15,386,250
0074	CALLAO	4,130	1,032,500			4,130	1,032,500
0075	CUSCO	36,134	9,033,500			36,134	9,033,500
0076	HUANCAVELICA	22,093	5,523,250			22,093	5,523,250
0077	HUANUCO	27,173	6,793,250			27,173	6,793,250
0078	ICA	6,327	1,581,750			6,327	1,581,750
0079	JUNIN	23,400	5,850,000			23,400	5,850,000
0080	LA LIBERTAD	24,782	6,195,500			24,782	6,195,500
0081	LAMBAYEQUE	18,334	4,583,500			18,334	4,583,500
0082	LIMA	34,125	8,531,250			34,125	8,531,250
0083	LORETO	21,493	5,373,250			21,493	5,373,250
0084	MADRE DE DIOS	1,055	263,750	43	10,750	1,098	274,500
0085	MOQUEGUA	2,906	726,500			2,906	726,500
0086	PASCO	5,995	1,498,750			5,995	1,498,750
0087	PIURA	43,286	10,821,500			43,286	10,821,500
0088	PUNO	56,192	14,048,000			56,192	14,048,000
0089	SAN MARTIN	18,775	4,693,750			18,775	4,693,750
0090	TACNA	2,098	524,500			2,098	524,500
0091	TUMBES	4,190	1,047,500			4,190	1,047,500
0092	UCAYALI	9,827	2,456,750			9,827	2,456,750
	TOTAL	540,000	135,000,000	43	10,750	540,043	135,010,750

(1) RM 095-2019-MIDIS



ANEXO 2

RELACIÓN BIMESTRAL DE USUARIOS JULIO - AGOSTO 2019							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO.	N° USUARIOS	MONTO.		
68	AMAZONAS	10,408	2,602,000.00	2,087	521,750.00	12,495	3,123,750.00
69	ANCASH	26,294	6,573,500.00	8,087	2,021,750.00	34,381	8,595,250.00
70	APURIMAC	11,691	2,922,750.00	14,596	3,649,000.00	26,287	6,571,750.00
71	AREQUIPA	8,149	2,037,250.00	1,082	270,500.00	9,231	2,307,750.00
72	AYACUCHO	24,163	6,040,750.00	9,583	2,395,750.00	33,746	8,436,500.00
73	CAJAMARCA	45,387	11,346,750.00	16,158	4,039,500.00	61,545	15,386,250.00
74	CALLAO	4,127	1,031,750.00	3	750.00	4,130	1,032,500.00
75	CUSCO	28,171	7,042,750.00	7,963	1,990,750.00	36,134	9,033,500.00
76	HUANCAVELICA	15,846	3,961,500.00	6,247	1,561,750.00	22,093	5,523,250.00
77	HUANUCO	20,306	5,076,500.00	6,867	1,716,750.00	27,173	6,793,250.00
78	ICA	6,325	1,581,250.00	2	500.00	6,327	1,581,750.00
79	JUNIN	21,241	5,310,250.00	2,159	539,750.00	23,400	5,850,000.00
80	LA LIBERTAD	16,709	4,177,250.00	8,073	2,018,250.00	24,782	6,195,500.00
81	LAMBAYEQUE	17,488	4,372,000.00	846	211,500.00	18,334	4,583,500.00
82	LIMA	34,013	8,503,250.00	112	28,000.00	34,125	8,531,250.00
83	LORETO	16,535	4,133,750.00	4,958	1,239,500.00	21,493	5,373,250.00
84	MADRE DE DIOS	1,098	274,500.00			1,098	274,500.00
85	MOQUEGUA	2,216	554,000.00	690	172,500.00	2,906	726,500.00
86	PASCO	5,544	1,386,000.00	451	112,750.00	5,995	1,498,750.00
87	PIURA	37,042	9,260,500.00	6,244	1,561,000.00	43,286	10,821,500.00
88	PUNO	44,585	11,146,250.00	11,607	2,901,750.00	56,192	14,048,000.00
89	SAN MARTIN	16,730	4,182,500.00	2,045	511,250.00	18,775	4,693,750.00
90	TACNA	2,098	524,500.00			2,098	524,500.00
91	TUMBES	4,190	1,047,500.00			4,190	1,047,500.00
92	UCAYALI	8,976	2,244,000.00	851	212,750.00	9,827	2,456,750.00
Total general		429,332	107,333,000.00	110,711	27,677,750.00	540,043	135,010,750.00





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Social - PENSIÓN 65

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PADRÓN JULIO - AGOSTO 2019

META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO.	N° USUARIOS	MONTO.		
68	AMAZONAS	10,408	2,602,000.00	2,087	521,750.00	12,495	3,123,750.00
69	ANCASH	26,294	6,573,500.00	8,087	2,021,750.00	34,381	8,595,250.00
70	APURIMAC	11,691	2,922,750.00	14,596	3,649,000.00	26,287	6,571,750.00
71	AREQUIPA	8,149	2,037,250.00	1,082	270,500.00	9,231	2,307,750.00
72	AYACUCHO	24,163	6,040,750.00	9,583	2,395,750.00	33,746	8,436,500.00
73	CAJAMARCA	45,387	11,346,750.00	16,158	4,039,500.00	61,545	15,386,250.00
74	CALLAO	4,127	1,031,750.00	3	750.00	4,130	1,032,500.00
75	CUSCO	28,171	7,042,750.00	7,963	1,990,750.00	36,134	9,033,500.00
76	HUANCAVELICA	15,846	3,961,500.00	6,247	1,561,750.00	22,093	5,523,250.00
77	HUANUCO	20,306	5,076,500.00	6,867	1,716,750.00	27,173	6,793,250.00
78	ICA	6,325	1,581,250.00	2	500.00	6,327	1,581,750.00
79	JUNIN	21,241	5,310,250.00	2,159	539,750.00	23,400	5,850,000.00
80	LA LIBERTAD	16,709	4,177,250.00	8,073	2,018,250.00	24,782	6,195,500.00
81	LAMBAYEQUE	17,488	4,372,000.00	846	211,500.00	18,334	4,583,500.00
82	LIMA	34,013	8,503,250.00	112	28,000.00	34,125	8,531,250.00
83	LORETO	16,535	4,133,750.00	4,958	1,239,500.00	21,493	5,373,250.00
84	MADRE DE DIOS	1,098	274,500.00			1,098	274,500.00
85	MOQUEGUA	2,216	554,000.00	690	172,500.00	2,906	726,500.00
86	PASCO	5,544	1,386,000.00	451	112,750.00	5,995	1,498,750.00
87	PIURA	37,042	9,260,500.00	6,244	1,561,000.00	43,286	10,821,500.00
88	PUNO	44,585	11,146,250.00	11,607	2,901,750.00	56,192	14,048,000.00
89	SAN MARTIN	16,730	4,182,500.00	2,045	511,250.00	18,775	4,693,750.00
90	TACNA	2,098	524,500.00			2,098	524,500.00
91	TUMBES	4,190	1,047,500.00			4,190	1,047,500.00
92	UCAYALI	8,976	2,244,000.00	851	212,750.00	9,827	2,456,750.00
	Total general	429,332	107,333,000.00	110,711	27,677,750.00	540,043	135,010,750.00

V°B°
JULIO ALVARADO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO

V°B°
PENSION 65



JM/FILAT/vm
Calle Alcanfores 495 Piso 6, Of. 614 - Miraflores - Lima, Perú
Central telefónica: (01) 705-2900 - Línea gratuita: 0-800-11-007
www.pension65.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO